



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA LINEA INNCORPORA-TORRES QUEVEDO CUYOS INFORMES DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE PRIMERA ANUALIDAD SE APRECIAN DEFECTOS SUBSANABLES.

Por Orden CIN/1192/2011, de 5 de mayo, se aprueba la convocatoria para el año 2011 del procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes al subprograma Inncorpora, línea Inncorpora-Torres Quevedo, dentro del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la citada Orden, en relación con las especificaciones y plazo para la elaboración y envío de los informes de seguimiento, con objeto de la continuidad de la ayuda, este órgano instructor acuerda:

1º. Dictar la presente resolución con la relación de expedientes de la línea Inncorpora-Torres Quevedo cuyos informes de seguimiento científico-técnico de primera anualidad se aprecian defectos subsanables. En el anexo de esta resolución se incluyen dichos expedientes con indicación de los defectos.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>). En virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. En virtud del artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente resolución, para aportar el documento preceptivo a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/cve>).

Si no lo hiciesen, y conforme a lo dispuesto en el apartado vigésimo segundo de la Orden de bases ECI/266/2008, de 6 de febrero, y en el artículo 86.5 de la resolución de convocatoria, dará lugar, previo el oportuno expediente de cancelación, al reintegro total o parcial y, en los casos en los que proceda, a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda restante.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra esta resolución no procede recurso.

Madrid, 1 de abril de 2013

El órgano instructor

Israel Marqués Martín

Subdirector General de Recursos Humanos para la Investigación

CORREO ELECTRONICO:
torresquevedo@mineco.es

Albacete,5.
28071-Madrid
TEL.: 916037000



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

EXPEDIENTES DEL SUBPROGRAMA TORRES QUEVEDO EN CUYOS INFORMES DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE PRIMERA ANUALIDAD SE APRECIAN DEFECTOS SUBSANABLES

Referencia	Requisito a Subsananar
PTQ-11-04438	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web o falta alguno de los apartados del informe. Deben anexas, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.
PTQ-11-04444	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo el apartado quinto de la resolución de convocatoria en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-11-04461	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo el apartado quinto de la resolución de convocatoria en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-11-04600	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web o falta alguno de los apartados del informe. Deben anexas, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.
PTQ-11-04706	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo el apartado quinto de la resolución de convocatoria en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-11-04720	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo el apartado quinto de la resolución de convocatoria en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-11-04888	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web o falta alguno de los apartados del informe. Deben anexas, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.
PTQ-11-04908	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web o falta alguno de los apartados del informe. Deben anexas, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.

CORREO ELECTRONICO:
torresquevedo@mineco.es

Albacete,5.
28071-Madrid
TEL.: 916037000